

Acción: TUTELA
Expediente N° 70001-33-33-008-2016-00011-00
Actor: SONIA DEL PILAR TEJEDOR TAMARA
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"

SECRETARIA: Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
Señor juez le informo que dentro de la presente acción de tutela la accionada Fondo Nacional De Vivienda "FONVIVIENDA". Presentó impugnación contra el fallo de fecha 11 de febrero de 2016. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2015)

**Acción: TUTELA
Expediente N° 70001-33-33-008-2016-00011-00
Actor: SONIA DEL PILAR TEJEDOR TAMARA
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"**

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la concesión de la impugnación presentada por la entidad accionada Fondo Nacional De Vivienda "FONVIVIENDA", en contra del fallo de fecha 11 de febrero de 2016, dictado dentro del proceso de ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

2. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2016, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición del accionante SONIA DEL PILAR TEJEDOR TAMARA pronunciando que fue notificado a los accionantes el día 12 de febrero de 2016 fl. 29, y mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2016 a través de correo certificado 472, la entidad accionada presentó impugnación contra el fallo referido fl.30-48.

3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin

Acción: TUTELA
Expediente N° 70001-33-33-008-2016-00011-00
Actor: SONIA DEL PILAR TEJEDOR TAMARA
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"

perjuicio de su cumplimiento inmediato"; Así mismo, el artículo 32 de la citada norma nos dice que: "Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente".

De acuerdo con lo anterior y por ser procedente, de conformidad con la normatividad citada, se concederá la impugnación interpuesta por la accionada Fondo Nacional De Vivienda "FONVIVIENDA" en contra del fallo de fecha 11 de febrero de 2016, proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovido por la señora Sonia Del Pilar Tamara, toda vez que fue presentada dentro del término legal para ello. En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

Reconózcase personería a la doctora Josefina Del Pilar Rodríguez Arias, identificada con Cédula de ciudadanía N°51.589.253 de Bogotá D.C. y con la Tarjeta Profesional N° 618431 del C.S.J, como apoderado especial del demandado, en los términos y extensiones del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

JUEZ